

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Abog.
EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA
CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio
transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el
Tomo 28 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO. Número 6 correspondiente al año 2022,
así como La Participación, Nota y Documento que se copian
de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son
del tenor siguiente ESTE FOLIO PERTENECE A: GORILLAZ
TECHNOLOGY, C.A Número de expediente: 454-51791
Ciudadano: REGISTRADOR(A) MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO. Su Despacho. – Yo, THAILYDAYANA
CAROLINA GONZALEZ ZAMBRANO, venezolana, mayor de
edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad No.: V-
17.267.553, domiciliada en Jurisdicción del Municipio San
Rafael de Carvajal, en mi Carácter de Vicepresidente, ante
usted con el debido respeto ocurro y expongo: la tramitación
de constitución de Una (01) Compañía Anónima, la cual
girará bajo la denominación Social de GORILLAZ
TECHNOLOGY, C.A., requiero se sirva ordenar la inscripción,
registro y publicación de la presente Participación, Acta de
Constitución y Estatutos Sociales, conforme a las Normas
señaladas en el Código de Comercio Venezolano.- Así
mismo, solicito se me expida Copia Certificada, tanto de la
presente Participación, como de los Estatutos Sociales y
recaudos anexos, a los fines de su Publicación.- En
Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo a la fecha
de su presentación. THAILYDAYANA CAROLINA
GONZALEZ ZAMBRANO. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y
165° Martes 09 de Julio de 2024 Por presentada la anterior
participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el
Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de
conformidad y agréguese el original al expediente de la
Empresa Mercantil Junto con los recaudos acompañados.
Expídase la copia de publicación. El anterior documento
redactado por el Abogado(a) YOLIMAR BARRIOS IPSA N:
318167 se inscribe en el Registro de Comercio bajo el
Número: 6, TOMO 28-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 20419.88
Según Planilla RM No. 45400230891 La identificación se
efectuó as: THAILYDAYANA CAROLINA GONZALEZ
ZAMBRANO C.I: V-17267553 Abogado Revisor. PATRICIA
CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO REGISTRADORA
Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA
PERTENECE A: GORILLAZ TECHNOLOGY, C.A Número de
expediente: 454-51791. Nosotros; JOSE ALEJANDRO
BRICENO GONZALEZ Y THAILYDAYANA CAROLINA
GONZALEZ ZAMBRANO, venezolanos, mayores de edad,
solteros titulares de las Cédulas de Identidad Nos.: V-
20.428.142 y V- 17.267.553; respectivamente, en su orden,
domiciliados en Jurisdicción del Municipio San Rafael de
Carvajal; por medio del presente documento declaramos:
Hemos decidido constituir, como en efecto constituimos, Una
(01) Compañía Anónima, bajo la denominación de
GORILLAZ TECHNOLOGY, C.A., documento constitutivo
que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva
a su vez de Estatutos Sociales de funcionamiento de la
Compañía, la cual se registrará por lo establecido en los
siguientes Capítulos y Cláusulas: CAPÍTULO 1:
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.-

CLÁUSULA PRIMERA: La Compañía girará bajo la
denominación social GORILLAZ TECHNOLOGY, C.A., para
sus relaciones comerciales, judiciales, documentos, facturas,
emblemas, eslogan y en todos los actos Civiles, Mercantiles,
Aduanales y Fiscales.- CLÁUSULA SEGUNDA: Su domicilio
pes en la Avenida principal de Carvajal, Centro Comercial
Vista Park, Planta Baja, Local S/N, Parroquia Carvajal,
Municipio San Rafael de Carvajal del Estado Trujillo;
pudiendo establecer otras Sucursales, Agencias y/u Oficinas
en cualquier lugar de la República o en el Exterior, previa
tramitación de los requisitos legales pertinentes.- CLÁUSULA
TERCERA: El objeto principal de la compañía es todo lo
relacionado, con la compra, venta, distribución,
comercialización, importación, exportación, almacenamiento,
transporte al mayor y al detal de todo tipo de dispositivos
móviles nuevos y usados, repuestos y sus accesorios,
servicio de reparación y mantenimiento de los mismos,
equipos de computación, impresoras, fotocopadoras,
enrutadores de internet, pendrive, instalación de sistemas de
cualquier índole, sean operativos, de diseño o
administrativos, recarga de toner, tintas y cartuchos; así
mismo podrá dedicarse a la compra, venta, distribución,
comercialización, importación, exportación, almacenamiento,
transporte al mayor y al detal de golosinas, alimentos de
consumo humano, suplementos médicos, electrodomésticos,
perfumes, bisutería, artículos escolares y deportivos, en fin
cualquier otra actividad de lícito comercio conexa con el
objeto señalado entre otros.- CLÁUSULA CUARTA: La
duración de la Compañía será de CINCUENTA (50) AÑOS,
contados a partir de la fecha de su inscripción en Registro
Mercantil.- CAPÍTULO II: DEL CAPITAL Y DE LAS
ACCIONES.- CLÁUSULA QUINTA: El Capital de la
Compañía es de OCHOCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.
800.000,00) dividido en CUATROCIENTAS (400) ACCIONES
NOMINATIVAS, con un valor de DOS MIL BOLIVARES
(Bs.2.000,00) cada una.- Las Acciones de la Compañía son
indivisibles.- En caso de Muerte, por decisión judicial, o por
cualquier otra causa, una de ellas llegase a ser propiedad de
varias personas, éstas designarán a Una (01) sola de ellas
como representante, a quien la Compañía reconocerá como
única Titular.- Dicho Capital ha sido íntegramente suscrito y
por los Accionistas de la siguiente manera: El Accionista
JOSE ALEJANDRO BRICEÑO GONZALEZ, ya identificado;
ha suscrito y pagado TRESCIENTAS SESENTA (360)
ACCIONES, por un valor nominal de DOS MIL BOLIVARES
(Bs.2.000,00) cada una, para un monto total de
SETECIENTOS VEINTE MIL BOLIVARES (Bs. 720.000,00);
y La Accionista THAILYDAYANA CAROLINA GONZALEZ
ZAMBRANO, identificada ut-supra; ha suscrito y pagado
CUARENTA (40) ACCIONES, por un valor nominal de DOS
MIL BOLIVARES (Bs.2.000,00) cada una, para un monto
total de OCHENTA MIL BOLIVARES (Bs. 80.000,00); los
preencontrados pagos han sido realizados por cada uno de
los Accionistas como se evidencia de Balance General de
constitución que se anexa.- Nosotros, JOSE ALEJANDRO
BRICEÑO GONZALEZ Y THAILYDAYANA CAROLINA
GONZALEZ ZAMBRANO; previamente identificados, por
medio del presente DECLARAMOS BAJO FE DE
JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o
títulos del acto o negocio jurídico otorgado a fa presente
fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser
corroborado por los organismos competentes y no tienen
relación alguna con actividades, acciones a hechos ilícitos
contemplados en las leyes venezolanas y a su vez,
declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un
destino lícitos.- CAPÍTULO III: DE LAS ASAMBLEAS DE
ACCIONISTAS. CLÁUSULA SEXTA: La Asamblea General
de Accionistas es el máximo órgano de la Sociedad

Mercantil, representa la totalidad de los Accionistas, y sus deliberaciones y acuerdos, ejecutados conforme a los Estatutos, o en su defecto, a las Normas Legales que rigen la materia, son obligatorias para todos los Socios, aún, para aquellos que no hayan concurrido a ella.- CLÁUSULA SÉPTIMA: Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con Cinco (05) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión; las decisiones de las Asambleas se tomarán por un número de Accionistas que representen la mayoría absoluta de la totalidad del Capital.- De las Asambleas se levantará Un (01) Acta con indicación de los asistentes, de las deliberaciones y decisiones adoptadas.- Los Accionistas que por cualquier causa no puedan concurrir personalmente a las Asambleas, podrán hacerse representar por otra persona constituida en su Apoderado, o delegando su representación en cualquier otro Accionista, lo cual deberá hacerse por escrito.- CAPÍTULO IV: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- CLÁUSULA OCTAVA: La Administración, gestión y dirección de la Compañía, estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por UN (01) PRESIDENTE Y UN (01) VICEPRESIDENTE; quienes serán elegidos por la Asamblea de Accionistas en la oportunidad correspondiente.- La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección de la Empresa, la cual ejercerá de acuerdo con las instrucciones recibidas de las Asambleas de Vice-Presidente, Accionistas.-CLÁUSULA NOVENA: El Presidente y El representarán a la Compañía en todos los asuntos o negocios, en forma conjunta y/o separadamente, para los cuales haya sido constituida, especialmente podrán: 1) Realizar Operaciones Mercantiles, Bancarias, y disponer de los fondos de la Compañía; en consecuencia, podrán cobrar Cheques a favor de la Compañía y disponer de los mismos; 2) Representar a la Empresa ante las autoridades Judiciales o Administrativas, ya sean Nacionales, Regionales o Municipales; 3) Vender, donar y permutar Bienes Muebles e Inmuebles de la Compañía, o gravarlos, ya sea en hipoteca o en prenda; 4) Ordenar la Convocatoria a la Asamblea de Socios; 5) Presentar anualmente a la Asamblea General el Balance De Pérdidas y Ganancias; 6) Nombrar y remover personal, tanto de dirección, como empleados y obreros, fijándoles sus Obligaciones y Deberes; 7) Abrir Cuentas Bancarias, sean éstas Corrientes, de Ahorro o de Plazo Fijo; 8) Otorgar Poderes Generales y Especiales para asuntos Judiciales o Extrajudiciales a Abogados de su confianza; 9) Aceptar pagarés, letras de cambio y cualquier otra clase de títulos cambiarios; 10) Celebrar cualquier tipo de Contratos, bien sean Civiles, Mercantiles, Laborales y Administrativos, relacionados con la Empresa; 11) Ejercer la representación Judicial o Extrajudicial de la Sociedad; 12) Firmar lo correspondiente al giro ordinario negocio, 13) Convenir, transigir, desistir, comprometer en árbitros, hacer posturas en remate, darse por citados o notificados en nombre de la Compañía, y efectuar, en fin todos los actos de administración y disposición.- Queda plenamente expresado

que para enajenar o vender, donar, permutar Bienes Muebles e Inmuebles de la Compañía, o realizar cualquier negocio jurídico, que implique traslación de propiedad de Bienes Muebles e Inmuebles, es necesaria la actuación conjunta del Presidente y del Vice-Presidente; de la misma manera será para constituir Contratos de Garantía, prenda o hipoteca.-CLÁUSULA DÉCIMA: El Vicepresidente de la Compañía suplirá las faltas absolutas o temporales del Presidente, con todos los poderes y obligaciones de éste.- Igualmente, llevará las Actas de las Asambleas de Accionistas, redactará las Convocatorias requeridas por los Estatutos y la Ley. mantendrá al día los Libros de Registros de Acciones, Libros de Actas y cualquier otro libro de la Compañía, salvo los que por naturaleza técnica les sean confiados a otra persona por el Presidente.-CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los Miembros de la Junta Directiva deberán ser Accionistas y durarán en sus funciones SIETE (07) AÑOS, pudiendo ser reelegidos por igual periodo.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Los Administradores deberán depositar en la Caja Social, UNA (01) ACCION cada uno, a los efectos establecidos en el Artículo 244 del Código de Comercio Venezolano.- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La Compañía tendrá Un (01) Comisario quien durará UN (01) AÑO en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido, y en todo caso, continuará en su cargo hasta tanto no sea sustituido; tendrá las Atribuciones y Deberes establecidos en el Código de Comercio Venezolano.-CAPÍTULO V: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE Y UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA.-CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Las Actividades Económicas de la Compañía comenzarán los días Primero (01) de Enero de cada año, culminando los días Treinta y Uno (31) de Diciembre del mismo año.- Para el presente ejercicio económico, las actividades empezarán a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil hasta el día Treinta y Uno (31) de Diciembre del presente año.- Al final de cada año, se cortarán las cuentas y se formará el Inventario, Balance, Estado de Ganancias y Pérdidas, para determinar el estado de la Sociedad Mercantil y liquidar las utilidades y pérdidas habidas; se establece como Fondo de Reserva el Diez por ciento (10%) del Capital total de la Empresa, el cual se constituirá, separando anualmente de los beneficios líquidos, Una (01) Cuota del Cinco por ciento (5%), hasta que dicho aporte alcance el monto establecido del Fondo.- Toda la documentación se pasará al Comisario para que elabore y rinda su informe a la Asamblea de Accionistas.- Si hubiere utilidades liquidadas, se repartirán entre los Accionistas en forma de dividendos y en partes iguales.- CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES.-CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Para todo lo no previsto en éste documento de constitución y estatutos sociales, regirán las disposiciones que sobre los particulares indique el Código de Comercio Venezolano y Leyes Especiales.- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: La Junta Directiva que actualmente regirá los destinos de la Compañía está integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: El accionista JOSE ALEJANDRO BRICENO GONZALEZ, anteriormente identificado; y VICE-PRESIDENTE: Se designa a la accionista THAILYDAYANA CAROLINA GONZALEZ ZAMBRANO; ya identificada. -Igualmente como COMISARIO La Licenciada en Administración YADIRA LISBETH CABRERA VILLARREAL, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad V- 15.825.583, inscrita bajo el Numero L.A.C:19-64132, domiciliada en Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo.- En Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo a la fecha de su presentación.- Martes 9 de Julio de 2024, (FDOS.) THAILYDAYANA CAROLINA GONZALEZ ZAMBRANO C.I: V-17267553 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO. 454.2024.2.1105. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA